

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA QUALIFYING PHOTOVOLTAICS SL SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016); en adelante, la UPM.

Y de otra, **D. RODRIGO MORETÓN VILLAGRÁ**, en nombre y representación de **QUALIFYING PHOTOVOLTAICS S.L**, en adelante LA EMPRESA, con CIF B87518429 y domicilio en c/ Josep Plá nº18, 6ºB, 28002 Madrid, interviene en su calidad de Director General y socio fundador de la misma, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid Carreras, en fecha 15 de marzo de 2016 y con número C00553-16 de su Protocolo.

EXPONEN

- I. Que la UPM en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - d) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - e) La difusión de la educación y la cultura.
 - f) La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - g) El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - h) El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - i) La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.

- II. Que la EMPRESA conoce todo lo anteriormente expuesto y desea colaborar con la UPM en la consecución de sus fines como Universidad Pública.
- III. Que la UPM es titular del Centro La Arboleda ubicado dentro del Campus Sur de dicha universidad. Dicha titularidad la ostenta desde 24 de enero de 2012, fecha en que se produce, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, la extinción de la concesión administrativa que tenía concedida el Instituto Madrileño de Desarrollo, transfiriéndose a favor de la UPM la propiedad en pleno dominio del edificio, como decreta el punto segundo de la citada Orden
- IV. Que la EMPRESA conoce y acepta todo el contenido del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM, que se adjunta a este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.
- V. Que para colaborar de forma efectiva la empresa tiene interés en la utilización de unos locales ubicados en el mencionado Centro y de los servicios especificados en el Anexo I de este Acuerdo que de forma paralela se ofrecen, a cuyos efectos se suscribe el presente Acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a la EMPRESA el derecho al uso del local 90A.01.028.0 del Centro La Arboleda, (en adelante, el LOCAL) y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I. A cuyo efecto la UPM otorga a la EMPRESA la presente autorización administrativa.

El LOCAL tiene una superficie útil total de 27,83 m2.



La EMPRESA declara conocer y aceptar el LOCAL, recibéndolo en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se cede. El LOCAL se entrega diáfano, con los servicios incluidos en el Anexo I.

SEGUNDA. - DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a las actividades determinadas en la justificación para la cesión del espacio y dentro el objeto social de la empresa, propias y conformes a los fines y servicios universitarios: prestación de servicios relacionados con el control de calidad, las medidas de campo y la consultoría e ingeniería en el campo de la energía solar fotovoltaica.

En concreto el LOCAL se utilizarán como oficina, no pudiendo destinarse a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediare, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. - CANON.

La EMPRESA abonará por el uso del LOCAL y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I.1 la cantidad de:

- 463,48 €Mensuales + IVA.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

- **Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651**

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a la EMPRESA en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo VII del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM y se aplicará sin que medie comunicación alguna por parte de la UPM hacia la EMPRESA.

Será por cuenta de la EMPRESA el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicable en todo momento sobre el canon pactado.

Igualmente, dicho gravamen será aplicado en los porcentajes que marque la Ley, para los diferentes "servicios con coste" reflejados en el Anexo I.2, que puedan ser prestados o repercutidos.

La UPM se reserva el derecho a la modificación de los precios establecidos para los diferentes "servicios con coste", y comunicará con una antelación mínima de 30 días cualquier cambio que en este sentido se pueda producir.

En caso de producirse un impago por la empresa durante tres meses consecutivos la Universidad iniciará los trámites para la extinción inmediata del acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. - GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de dos mensualidades de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

QUINTA. - DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será de UN AÑO, desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por plazos anuales de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de la EMPRESA de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del anexo I del Reglamento del Centro de Empresas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de tres meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los tres meses, la EMPRESA vendrá obligada al pago del canon equivalente a los tres meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar la EMPRESA su decisión de desistir o renunciar, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

El LOCAL se cede con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en el mismo, correspondiente a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como "servicios básicos" en el Anexo I.1, que se originen en el LOCAL.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente la EMPRESA con

distintas compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

SÉPTIMA. - OBRAS.

La EMPRESA se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el LOCAL en buen estado.

Asimismo, cualquier otra obra que la EMPRESA desee realizar en el LOCAL, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de la EMPRESA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, la EMPRESA presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a la EMPRESA. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble (sin compensación de ninguna naturaleza a favor de la EMPRESA), a menos que puedan ser retiradas por la EMPRESA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar este Acuerdo, a elección de la UPM. Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de la EMPRESA.

OCTAVA. - SEGUROS

La EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos.

Por su parte, La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho seguro será repercutido por la UPM a la EMPRESA proporcionalmente a la superficie de espacio cedida, en este caso un 0,61%.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y/o equipos situados en el LOCAL.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la Empresa ni con los becarios que colaboren en la misma.

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que la actividad que pretenda desarrollar en el LOCAL, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal

o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

UNDÉCIMA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, la EMPRESA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de la EMPRESA en que se haga mención a la Universidad Politécnica de Madrid o se pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener a su costa el LOCAL en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la UPM en el estado en que lo recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación del LOCAL que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga de los mismos y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres,

nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad serán de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados; a excepción de los equipos necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última.

Igualmente se obliga la EMPRESA a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.
- 6) La EMPRESA declara que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporta –adjuntándose como Anexo II al presente Acuerdo- certificados expedidos por los organismos competentes dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del presente Acuerdo. Para que opere la prórroga por plazos anuales contemplada en la cláusula quinta, la empresa deberá igualmente aportar dichos certificados actualizados con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- 7) A efectos de poder obtener la renovación anual, 30 días antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, la

EMPRESA realizará un informe de seguimiento de las actividades realizadas con la UPM, en materia de cooperación educativa y en los correspondientes convenios según sea la actividad justificada en su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas.

- 8) La EMPRESA suscribirá con la UPM un convenio de colaboración educativa, si no existiera, para la realización de prácticas y formación dual por parte de los estudiantes de la Universidad que podrán realizarse en los locales cuyo uso se autoriza.
- 9) La EMPRESA proporcionará la información que le sea solicitada por la Universidad, para la página web de la UPM y la del Centro de Empresas.

DECIMOTERCERA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la autorización:

- 1) Introducir en el LOCAL maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.
- 2) Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- 4) Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la cesión de espacios en el Centro de Empresas.

DECIMOCUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que está ubicado el LOCAL, estando la EMPRESA obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización y en el Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto en el edificio que se adjunta como Anexo III.

Por el hecho de ser usuario del LOCAL objeto de la presente autorización, la EMPRESA se adscribe obligatoriamente a los servicios básicos enumerados en el Anexo I.1, estando la EMPRESA obligada a contribuir a los gastos derivados de tales servicios, aun cuando no use de ellos.

La EMPRESA proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en el LOCAL objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona si puede o no trabajar por las noches y/o los fines de semana, si puede o no pedir las llaves del LOCAL, y la matrícula de su vehículo, si desea acceder al aparcamiento.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino de los locales o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho

- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.
- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- 8) La obtención de un informe anual negativo de seguimiento de las actividades de la EMPRESA por parte de la Universidad dará lugar a un plazo de seis meses para la subsanación, por parte de la EMPRESA, de los problemas encontrados y la entrega del informe anual de seguimiento actualizado. Pasado ese plazo, se volverá a revisar el informe anual de seguimiento actualizado entregado por la empresa siguiendo el procedimiento en dos fases establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. No presentar el informe anual de seguimiento actualizado en el plazo establecido o consolidar una evaluación negativa por parte de la Universidad serán motivos para no renovar el acuerdo de cesión de espacios al finalizar el período en vigor.
- 9) El mutuo acuerdo
- 10) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.
- 11) La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- 12) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSEXTA. - EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA. - FUERO.



Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

Rector UPM

Fdo.: Rodrigo Moretón Villagrà

QUALIFYING PHOTOVOLTAICS

ANEXO I

Servicios proporcionados por UPM.

I.1. Servicios básicos (incluidos en el canon):

1. Recepción
2. Electricidad, para el uso aprobado como incluido, sin coste adicional, en el proyecto de implantación.
3. Agua
4. Seguridad 24horas
5. Limpieza básica en oficinas
6. Limpieza de zonas comunes
7. Climatización
8. En relación a los servicios de red proporcionados, se estará a lo dispuesto en las Políticas de Uso y Afiliación de RedIris.
9. Aparcamiento exterior
10. Salas de reuniones previa reserva: 5 horas/ semana

I.2. Servicios con coste:

1. Teléfono
2. Fax
3. Electricidad, cuando exceda del aprobado como incluido sin coste adicional en el proyecto de implantación o requiera corriente trifásica.
4. Uso adicional sala de reuniones previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM, con limitación del número total de horas
5. Los servicios científicos ofertados por la UPM y que se pueden consultar en la dirección:
<http://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ServiciosCientificos>
6. Otros servicios que puedan ofrecer los diferentes Centros (Impresión 3D, Laboratorios, cámaras...)

La Universidad intentará que los servicios prestados lo sean con la mayor calidad posible. No obstante, si se produjera alguna interrupción del servicio grave, que implique más de seis horas de corte en el horario de 9h a 20h de lunes a viernes, la EMPRESA podrá solicitar la devolución de la



parte proporcional del canon mensual, que corresponda al servicio afectado, y por el tiempo de corte del servicio. La EMPRESA aceptará que esta compensación extingue cualquier posible responsabilidad por parte de la Universidad.

ANEXO – II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS CONCRETOS A REALIZAR POR LA EMPRESA EN LOS LOCALES Y DE LOS OBJETIVOS Y COLABORACIÓN A DESARROLLAR CON LA UNIVERSIDAD.

Descripción de la empresa

QPV es una empresa de ingeniería y consultoría especializada en la prestación de servicios de alto valor añadido en el sector de la energía solar fotovoltaica. Nuestro objetivo es optimizar el rendimiento de las instalaciones fotovoltaicas y gestionar los riesgos en la inversión, lo que conduce a una maximización de los resultados de estos proyectos.

Constituida en abril de 2016, QPV es una **spin-off del Instituto de Energía Solar de la Universidad Politécnica de Madrid (IES-UPM)**, así como del proyecto de investigación europea PVCROPS, que fue coordinado por el propio IES-UPM.

Además, QPV fue una de las **finalistas de la XI edición de ActuaUPM**, el programa de creación de empresas de nuestra universidad. Todos los fundadores de QPV somos doctores en energía solar por la UPM. En detalle, los 4 socios que formamos parte de la empresa somos:

- 1) Rodrigo Moretón: ingeniero de Telecomunicación y doctor en Energía Solar por la UPM. 9 años de experiencia como investigador en el IES-UPM, en el marco de proyectos públicos y privados, especialmente relacionados con el control de calidad de grandes instalaciones fotovoltaicas. Más de 30 publicaciones en revistas y congresos internacionales.
- 2) Jorge Solórzano: ingeniero de Telecomunicación y doctor en Energía Solar por la UPM. 8 años de experiencia como investigador en el IES-UPM, en el marco de proyectos relacionados con los sistemas fotovoltaicos aislados y las miniredes. Más de 20 publicaciones en revistas y congresos internacionales.
- 3) Manuel Castillo: ingeniero de Telecomunicación y doctor en Energía Solar por la UPM. 8 años de experiencia como investigador en el IES-UPM, en el marco de proyectos relacionados con el control de la demanda, las Smart-grids y la aplicación de redes neuronales al control de sistemas fotovoltaicos. Más de 30 publicaciones en revistas y congresos internacionales.
- 4) Eduardo Lorenzo: Doctor Ingeniero de Telecomunicación y profesor catedrático en la UPM. Fundador del grupo de investigación de sistemas en el IES-UPM en 1984. 35 años de experiencia en el campo de la energía solar fotovoltaica, con amplia dedicación al asesoramiento y el control de calidad. Ha publicado más de

120 publicaciones en revistas y congresos internacionales, 4 libros y varias patentes.

A fecha de firma del presente contrato, Rodrigo Moretón mantiene un contrato a tiempo parcial con el IES-UPM. Su presencia en ambas entidades (QPV y IES-UPM), así como la presencia (no laboral) de Eduardo Lorenzo en la empresa son dos de los nexos de unión que mantiene QPV con la UPM, garantía del mantenimiento del vínculo de colaboración y cooperación entre ambas entidades.

Trabajos concretos a realizar

Actualmente, QPV comercializa dos paquetes de servicios que tienen que ver con las auditorías y las medidas en campo, por un lado, y con la vigilancia y el análisis de instalaciones fotovoltaicas en funcionamiento, por otro.

Los trabajos a realizar en los dos despachos solicitados serán tareas de oficina relacionadas con la prestación de servicios de consultoría, asesoría técnica, estudios de estimación inicial, diseño de instalaciones, redacción de especificaciones técnicas, supervisión y seguimiento del funcionamiento de las instalaciones y elaboración de informes.

Asimismo, se dispondrá de parte de los espacios para el almacenamiento de los equipos que QPV necesita para realizar sus medidas en campo. En todos los casos, se trata de equipos portátiles de tamaño limitado. A modo de ejemplo, ninguno es más grande o pesado que una impresora comercial.

Objetivos y colaboración a desarrollar con la UPM

El objetivo de QPV ha sido, desde su propia concepción, el de mantener la vinculación con la UPM, en concreto con el Grupo de Sistemas del IES. Como spin-off de ese grupo, esta nueva plataforma ofrece un marco para seguir trabajando juntos y alimentar la fuerte complementariedad que, bajo nuestro punto de vista, existe entre universidad y empresa. La colaboración a desarrollar entre ambas entidades se caracterizará por los siguientes aspectos:

- Participación conjunta en proyectos de investigación nacionales y europeos. QPV ha sido ganadora de uno de los proyectos subvencionables por la Unión Europea en el marco del programa SME-I de la estrategia H2020. Este proyecto supone la continuación de una de las líneas de trabajo desarrolladas por el proyecto de investigación europeo MASLOWATEN, sobre alimentación de instalaciones de riego con sistemas fotovoltaicos, y liderado por el IES-UPM. También en esta línea, QPV y el IES-UPM se encuentran trabajando actualmente en la presentación de una nueva propuesta dentro de la estrategia de investigación europea H2020.

- Transferencia de tecnología de la UPM a QPV. Otra línea de cooperación es la comercialización de tecnologías o patentes desarrolladas por la UPM. De hecho, QPV es una de las compañías receptoras de la transferencia de tecnología del proyecto de investigación europeo MASLOWATEN, liderado por el IES-UPM.
- Participación conjunta en seminarios de formación.
- Referencia de trazabilidad. El IES-UPM es la referencia de calibración que garantiza la trazabilidad en los procesos de control de calidad de QPV, lo que redundará en contratos para el IES-UPM. En los últimos 2 años, se totalizan casi 30.000 € facturados por la UPM en este concepto.
- QPV pone a disposición de la universidad los datos de campo de los proyectos en que participa, lo que permite alimentar las investigaciones del IES-UPM con casos de problemas novedosos que se den en la realidad industrial.
- QPV facilitará el acceso del IES-UPM a los proyectos que tenga a disposición con el fin de que puedan servir como campo de ensayos para aplicar las innovaciones que desarrolle el IES-UPM.
- QPV considerará preferentemente al IES-UPM como fuente de alumnos altamente formados para nutrir sus equipos técnicos. En esta línea, QPV ya ha contratado a una alumna del IES-UPM.
- Por último, en el terreno personal, el desarrollo de esta estrategia de trabajo conjunta permitirá seguir trabajando codo con codo con el equipo humano del IES, lo que ha sido una productiva y cohesionada entente en los últimos años.

A día de hoy, QPV cuenta en plantilla con los tres doctores fundadores del proyecto y dos trabajadores más. La perspectiva para los próximos meses es que puedan ser necesarias nuevas contrataciones.

Administración de MARIA DE MOLINA
CL NUÑEZ DE BALBOA, 116
28006 MADRID (MADRID)
Tel. 915826419
Fax. 915664640

Nº de Remesa: 00091630010



Nº Comunicación: 1966484111120

QUALIFYING PHOTOVOLTAICS, S.L.
CALLE JOSE PLA 18 PLANTA 6, PUERTA B
28002 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20194203382

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B87518429** RAZÓN SOCIAL: **QUALIFYING PHOTOVOLTAICS, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE JOSE PLA NUM 18 Piso 6 Pta. B 28002 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 12 de junio de 2019. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación H7TD4PBWXJXWR8HG en www.agenciatributaria.gob.es





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

QUALIFYING PHOTOVOLTAICS SL

CIF/NIF:

0B87518429

CCC principal:

0111 28224438287

Identificadores asociados:

28236409303, 28240236860.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Madrid, a 12 de Junio de 2019
LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO



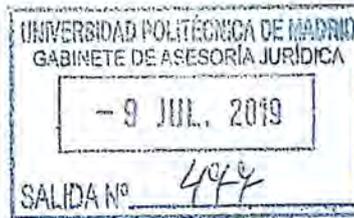
MARIA ELENA CRESPO GONZALEZ

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
2B5ONOD8C0ZO	12/06/2019	RXP6R-SHG6Z-VVZM5-7BN5L-MGLQY-ISB4A	1



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
GABINETE
DE ASESORÍA JURÍDICA

Exp: 356/19
JMC/jc

Se ha solicitado de este Gabinete de Asesoría Jurídica, por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos, la emisión de informe sobre el borrador de Acuerdo entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y la empresa QUALIFYING PHOTOVOLTAICS, S.L., sobre cesión de uso de espacios.

En cumplimiento de lo encomendado, viene a emitirse el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El objeto del Acuerdo citado entre la UPM y la empresa QUALIFYING PHOTOVOLTAICS, S.L. es la cesión, de la primera citada a la segunda, del derecho de uso del local 90A.01.028.0 del Centro La Arboleda.

El inmueble sobre el que se levanta dicho local es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a la UPM, según reconoce el art. 188 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre). De tal naturaleza demanial caben extraer, entre otras, dos consecuencias:

1. La cesión de uso de determinados espacios del inmueble no constituye un contrato de arrendamiento, sino una autorización/concesión de dominio público, que se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley 3/2001, de 21 de junio (BOCM del 5 de julio), de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Por tanto, es conforme a Derecho articular el contrato a suscribir entre esta Universidad y QUALIFYING PHOTOVOLTAICS, S.L., como un contrato de cesión de uso, en virtud de lo establecido en el art. 33 de la citada Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
2. La cesión objeto del contrato debe ser autorizada previamente por el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, conforme establece el art. 190.2 de los ya citados Estatutos de esta Universidad, en sintonía con los arts. 80.3 de la Ley Orgánica



6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU) y 3f) de la Ley de la Comunidad de Madrid 12/2002, de 18 de diciembre (BOCM de 23), de los Consejos Sociales universitarios.

SEGUNDO.- El contenido del borrador de Acuerdo citado nos parece ajustado a Derecho.

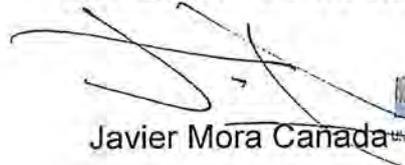
En virtud de cuanto antecede, este Gabinete de Asesoría Jurídica llega a la siguiente

CONCLUSION

PRIMERA.- Informar favorablemente el borrador de Acuerdo a suscribir entre la UPM y la empresa QUALIFYING PHOTOVOLTAICS, S.L.

Y con lo que antecede, se da por concluido el presente informe, que se somete a cualquier consideración más ajustada a Derecho.

Madrid, 8 de julio de 2019
EL ASESOR JURÍDICO


Javier Mora Canada



Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos.-